RESPUESTAS A OBSERVACIONES
EVALUACIÓN PRELIMINAR
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDH-SAMC-0004-2026

Pública

Código de la serie/subserie: 223100-29 Tipología documental: Sin tipología en la TRD

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

OBSERVACIONES TANDEM S.A.S.

Observación No. 1:

1. PROPONENTE CAMARCA S.A.S. – EXPERIENCIA ACREDITADA

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente CAMARCA S.A.S. para acreditar la experiencia requerida, se observa que una de las certificaciones allegadas corresponde a 4-72, cuyo objeto se encuentra relacionado con:

"Suministro de servicio de transporte Multimodal para la recolección y entrega de piezas postales y carga en ciudades sede regional oriente, para la red de servicios postales y carga en ciudades sede regional, centros operativos, municipios (Urbano y rural) que conforman la regional oriente para la red de servicios, postales nacionales."

No obstante, de la revisión de las actividades y del alcance descrito en dicha certificación, no se identifican de manera expresa actividades relacionadas con gestión documental, particularmente aquellas exigidas por la Entidad en el Complemento del Pliego de Condiciones, tales como:

- *Inventario documental*
- *Organización documental*
- *Intervención archivística*

Adicionalmente, se observa que la propia Entidad, dentro del informe de evaluación, requirió al proponente, durante el término de traslado, allegar certificaciones relacionadas con las actividades anteriormente señaladas, ya que las certificaciones no cumplen el requisito de experiencia exigido en el Pliego de Condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, establece la regla de subsanabilidad respecto de aquellos requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, pero dispone igualmente que durante dicho término no podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que debe distinguirse entre la existencia del requisito o circunstancia y la prueba de dicho requisito. Así, puede ser procedente aportar durante la subsanación un documento que permita demostrar una circunstancia que ya existía al momento del cierre; sin embargo, no resulta procedente utilizar la subsanación para acreditar un requisito que materialmente no se encontraba cumplido al cierre del proceso.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad verificar si las certificaciones inicialmente aportadas permiten establecer que CAMARCA S.A.S. contaba, al momento del cierre del proceso, con la experiencia específica requerida, o si, por el contrario, la documentación allegada en etapa de subsanación pretende incorporar una experiencia que no se encontraba debidamente acreditada en la propuesta inicial.

En caso de que las nuevas certificaciones tengan como finalidad acreditar una experiencia diferente o adicional a la inicialmente presentada, solicitamos a la Entidad analizar si ello constituye una incorporación sustancial de un requisito de habilitación que no se encontraba acreditado al cierre, en observancia de los principios de selección objetiva, igualdad y transparencia."

Respuesta:

En la evaluación preliminar realizada por la Entidad, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDH-SAMC-0004-2025, para el oferente Camarca S.A.S. se registró lo siguiente para el punto:

*"**2.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***

El proponente NO cumple con la experiencia solicitada en el numeral 2.4.1, ya que la certificación allegada, no cumple con las actividades indicadas en el pliego de condiciones.

Por lo cual, el proponente dentro del término del traslado de la evaluación deberá allegar certificaciones relacionadas con las actividades mencionadas en el complemento del pliego de condiciones."

Ahora bien, dentro del término de traslado de la evaluación, el proponente allegó una certificación de fecha 27 de marzo de 2026 del contrato 046 de 2018, suscrito con Servicios Postales Nacionales, en donde certifica actividades de organización documental, actividades solicitadas en el Complemento de Pliego de Condiciones en el numeral 2.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y con las cuales cumple con el requisito de experiencia solicitado, subsanando de esta forma el requerimiento indicado en el informe de evaluación preliminar.

Teniendo en cuenta que se trata de la subsanación de un requisito habilitante, la Entidad aceptó y verificó la información contenida en la certificación allegada y por lo tanto HABILITÓ al proponente para continuar dentro del proceso de selección.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES
EVALUACIÓN PRELIMINAR
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDH-SAMC-0004-2026

Observación No. 2:

2. PROPONENTE UT PGDOC

- *EXPERIENCIA DEL LÍDER 1*

Una vez revisadas las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia profesional relacionada de la profesional Gina Benavides, propuesta como Líder 1, se identifican períodos de experiencia que presentan traslapos temporales, particularmente entre certificaciones expedidas por el Fondo Nacional de Estupefacientes, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y Protech.

De acuerdo con la información aportada, se identifican, entre otros, los siguientes períodos concurrentes:

Entidad	Fecha inicial	Fecha final
Agencia Nacional de Seguridad Vial	1/10/2021	20/12/2021
Fondo Nacional de Estupefacientes	1/10/2021	20/12/2021
Fondo Nacional de Estupefacientes	2/12/2020	30/11/2021
Fondo Nacional de Estupefacientes	2/12/2021	30/06/2022
Agencia Nacional de Seguridad Vial	14/01/2022	17/07/2022
Protech	1/10/2022	4/04/2024

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad verificar el cómputo efectivo de la experiencia profesional relacionada, teniendo en cuenta que los períodos concurrentes no pueden generar una contabilización doble del mismo período para efectos de acreditar el tiempo mínimo exigido.

De manera particular, solicitamos aclarar cómo fue efectuado el cálculo de los cinco (5) años de experiencia profesional relacionada en procesos de gestión documental exigidos para el cargo de Líder 1 y cuáles períodos fueron efectivamente contabilizados.

Lo anterior resulta relevante para determinar objetivamente si la profesional propuesta cumple con el tiempo mínimo exigido en el Pliego de Condiciones".

Respuesta:

Dentro del informe preliminar realizado por la Entidad, se evaluó al líder 1 de la empresa oferente UT PGDOC registrando lo siguiente: *"El líder 1, tiene periodos laborales traslapados en total tiempo de traslapos es 9 meses y 23 días, por lo tanto, tiempo real contado es de 4 años, 10 meses y 22 días. Por lo anterior, dentro del término del traslado de la evaluación el proponente deberá allegar las certificaciones de experiencia que acrediten los 5 años solicitados para el líder 1."* Por lo anterior, se le solicitó al proponente subsanar el requisito.

Así las cosas, el oferente remitió una nueva certificación laboral, expedida por PGD Procesos de Gestión Documental S.A.S. el día 11 de septiembre de 2026, la cual fue revisada por la Entidad y con ella el Líder 1

registra un tiempo sin periodos traslapados de 5 años, 8 meses y 16 días, razón por lo cual el proponente cumple con lo establecido en el numeral 7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO del Anexo Técnico, subsanando de esta forma el requerimiento indicado en el informe de evaluación preliminar.

Teniendo en cuenta que se trata de la subsanación de un requisito habilitante, la Entidad aceptó y verificó la información contenida en la certificación allegada y por lo tanto HABILITÓ al proponente para continuar dentro del proceso de selección.

Observación No. 2:

" UT PGDOC – FORMATO No. 7 Y FORMATO 7A – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

*Respecto de los criterios de asignación de puntaje correspondientes al **Formato No. 7 – Apoyo a la Industria Nacional Colombiana** y **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, observamos que estos documentos fueron diligenciados únicamente por la **Unión Temporal PGDOC**, sin que, aparentemente, se encuentre diligenciado de manera individual por cada uno de sus integrantes.*

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones para la acreditación de dichos factores de ponderación y, particularmente, confirmar si la documentación aportada permite asignar el puntaje correspondiente a la Unión Temporal.

Esta solicitud se formula con el propósito de que la asignación del puntaje se realice estrictamente conforme a las reglas establecidas previamente en el Pliego de Condiciones y bajo los principios de selección objetiva e igualdad entre los participantes".

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.6.3.1 Servicios Nacionales o con Trato Nacional del Complemento del Pliego de Condiciones, al ofrecimiento de servicios de origen nacional le corresponde la asignación de diez (10) puntos, para lo cual se exige el diligenciamiento del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Frente a dicha exigencia, la regla del complemento de pliego condiciona el otorgamiento del puntaje al diligenciamiento del citado formato por parte del proponente, sin imponer la carga plural de que cada integrante de una estructura asociativa suscriba o diligencie individualmente dicho documento.

En tal virtud, constituyendo la UT PGDOC el proponente habilitado dentro del proceso de selección, y habiendo aportado el Formato 7A en los términos previstos, la asignación del puntaje por origen nacional resulta procedente.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES
EVALUACIÓN PRELIMINAR
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDH-SAMC-0004-2026

Observación No. 3:

"3. OBSERVACIÓN – OFERTAS CON POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De acuerdo con la metodología establecida en el proceso, se observa que las ofertas presentadas por ***CAMARCA S.A.S.****, por valor de* ***$886.236.099****, y* ***BIBLIOWEB S.A.S.****, por valor de* ***$897.641.969****, se encuentran por debajo del* ***valor mínimo aceptable de $899.020.388*** *determinado por la Entidad.*

Como oferentes, consideramos importante que esta diferencia sea analizada no solo desde el resultado matemático, sino frente a la ***viabilidad y sostenibilidad económica de las propuestas****, teniendo en cuenta las condiciones y obligaciones establecidas en el proceso.*

Lo anterior, en concordancia con lo señalado por el ***Consejo de Estado****, según el cual una oferta artificialmente baja y cuya justificación no permita acreditar su viabilidad puede ser objeto de rechazo, en garantía de los principios de selección objetiva y transparencia que rigen la contratación estatal.*

Por lo anterior, solicitamos que la Entidad adopte las medidas correspondientes frente a dichas propuestas, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables".

Respuesta:

En atención a la observación presentada, se precisa que el comité evaluador realizará una validación de la propuesta presentada por los proponentes CAMARCA S.A.S., y BIBLIOWEB S.A.S., conforme las respuestas que sean aportadas, en concordancia con lo solicitado en el informe de evaluación preliminar, atendiendo las justificaciones brindadas por cada uno de los proponentes con las que se permita determinar si las propuestas son o no artificialmente bajas.

Dicho análisis será establecido en el informe de evaluación final, el cual contendrá todas las respuestas a los requerimientos establecidos por el comité evaluador en el informe preliminar.

Cordialmente,

Driana Santamaría

Firmado digitalmente por Driana Santamaría

DRIANA CECILIA SANTAMARÍA FLÓREZ
Directora de Asuntos Contractuales (E)

Consolidó respuestas técnicas: : Paola Sabogal Carrillo – Contratista DAC
(Memorando 2026IE0000017950O1 de fecha 24 de septiembre de 2026)
Consolidó respuestas financieras: Paola Sabogal Carrillo – Contratista DAC
Proyectó respuestas jurídicas: Paola Sabogal Carrillo - Contratista DAC

Paola Sabogal Carrillo

Firmado digitalmente por Paola Sabogal Carrillo